

## **SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO No. 69 ORDINARIA.**

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las diez horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil seis, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", el Licenciado Jorge Antonio Álvarez Compean, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, preside la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento en los términos de los artículos 100 (cien) del Código Municipal y 60 (sesenta) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, quien solicita a los presentes se lleven a cabo los Honores a la Bandera, entonando para ello el Himno Nacional. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Jorge Antonio Álvarez Compean manifiesta a los presentes que dada la ausencia del Presidente Municipal es necesario en los términos de los dispositivos legales precitados, se haga la designación del Regidor que ha de fungir como Secretario de la Sesión, quienes propusieron para que desempeñe tal encargo a la Regidora Maritza Olivia Sáenz Calderón, quien estando presente de inmediato procede a desempeñar el cargo que se le confirió, habiéndose desarrollado la Sesión conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la sesión No. 68 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.
- IV. Autorización de Cambios de Uso de Suelo.
- V. Autorización al C. Presidente Municipal para firmar Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre Ciudad Juárez, Chihuahua y Mexicali, Baja California.
- VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a fin de crear una nueva Dirección de Área de la Secretaría del Ayuntamiento, denominada "Dirección del Registro Público de la Propiedad del Patrimonio Inmueble Municipal";
- VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación al artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, relativo a las atribuciones del Director de Oficialía Jurídica y Barandilla.
- VIII. Autorización al ciudadano Presidente Municipal, para celebrar convenio de colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional.
- IX. Autorización del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública.
- X. Autorización para la donación a favor del CECATIS #19 y 87, de un lote de refacciones pertenecientes al patrimonio municipal, el cual resulta obsoleto para el parque vehicular.
- XI. Autorización para un apoyo económico a favor de la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación "El Chamizal", para la compra de un equipo de sonido para dicha institución
- XII. Resolución del Recurso de Reconsideración número R-29/04, promovido por el Ciudadano Raudel Fernández Martínez, en contra del acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 23 de septiembre del 2004.
- XIII. Aprobación del acuerdo mediante el cual se declara la rescisión del convenio administrativo de fecha 15 de diciembre del 2005, celebrado entre el Municipio de Juárez y el ciudadano Emilio Camu Montilla, en su carácter de representante legal de Parque Funeral Sueños Eternos, S.A de C.V. y/o Colinas del Desierto, S.A.

- XIV. Autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-026/05, de un predio municipal ubicado en la esquina que forman las calles Ignacio Alatorre y Joaquín Terrazas, de la zona centro de esta ciudad, con una superficie total 306.56 M<sup>2</sup>, con un precio de venta fijado por la Tesorería \$306,560.00 a favor de la persona moral denominada Mercado Joaquín Terrazas de Juárez, A.C.
- XV. Autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-012/05, de un predio municipal ubicado entre las calles Antonio Berni Oriente, Palacio de Mitla y Yeponera del fraccionamiento Parajes del Sol de esta ciudad, con una superficie total 4,057.192 M<sup>2</sup>, con un precio de venta fijado por la Tesorería \$1'551,875.00 a favor de la persona moral denominada Servicios Especializados de Juárez, S.C.
- XVI. Autorización respecto a la solicitud de donación relativo al expediente DN-012/06, de un predio municipal ubicado a 149.69 metros de la calle Aserraderos, sobre el Eje Vial Juan Gabriel de ésta ciudad, con una superficie total de 5,021.78 M<sup>2</sup>, a favor de la Federación Regional de Trabajadores del Norte, C.T.M.
- XVII. Autorización para instituir el “Mes del Buen Vecino”
- XVIII. Informe del Regidor Fermín Ramírez Bertaud, respecto a su renuncia al Partido Verde Ecologista y su incorporación al Partido Político Convergencia.
- XIX. Asuntos Generales.
- XX. Clausura de la Sesión

**ASUNTO NUMERO UNO.** Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Síndico WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA, y los Ciudadanos Regidores JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN, VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE, MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO, ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ, RAÚL GARCÍA RUIZ, SEVERIANO ROBERTO HERNANDEZ RIOS; JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA, MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ, FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD, MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTARÍA, MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS, MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN y RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ, así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, Secretario del Ayuntamiento. Se hace constar que se encuentra ausente previo aviso el C. Presidente Municipal Ingeniero HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL y el ciudadano Regidor CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA. Se hace constar que se encuentra ausente el Regidor Cesar De la Cruz Carbajal.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente de la Sesión, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaren.

El Secretario del Ayuntamiento, hace constar que siendo las diez horas con veinte minutos del mismo día, se presentó el Regidor Cesar De la Cruz Carbajal

**ASUNTO NÚMERO DOS.** Toda vez que el acta correspondiente a la sesión ordinaria número sesenta y ocho fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores en los términos de ley, el Presidente Municipal, solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se somete a consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria número sesenta y ocho, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

**ASUNTO NÚMERO TRES.** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para aprobación de fraccionamiento y recepción de obras. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: ÚNICO.-** Se aprueban las solicitudes de Aprobación de Fraccionamiento, Recepción Parcial de Obras y Modificación de Fraccionamientos, mismas que se detallan a continuación:

APROBACION DE FRACCIONAMIENTOS:

1.- FRACC. RESIDENCIAL LA FLORIDA ETAPAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 CR/182/2006

RECEPCIÓN TOTAL DE OBRAS

1.- FRACC. VALLES AMERICA ETAPA II SECCION B CR/183/2006

FE DE ERRATAS

1.- FRACC. LAS LUNAS ETAPAS 1, 2 y 3 CR/184/2006

MODIFICACION DE CONDOMINIOS:

1.- FRACC. RESIDENCIAL TARRAGONA CR/181/2006

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización de cambios de uso. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con una ausencia del Regidor Jesús José Díaz Monárrez, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano, a las solicitudes, con las restricciones que se especifican en el oficio a que se hace referencia en los puntos segundo, tercero y cuarto, del considerando del presente acuerdo. Los casos autorizados son los siguientes:

**CASO # 019**

PROMOVENTE: INGENIERIA Y OBRAS, S.A. DE C.V.  
UBICACIÓN: PARCELA 512 DEL EJIDO ZARAGOZA  
SUPERFICIE TOTAL: 19-98.60 HECTAREAS.  
USO ACTUAL: RU (ZONA DE RESERVA URBANIZABLE)  
USO SOLICITADO: R (URBANIZABLE)  
GIRO ESPECIFICO: FRACCIONAMIENTO  
RESOLUCION: APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/1272/2006.

**CASO # 027**

PROMOVENTE: PULTE MEXICO DIVISION NORTE, S. DE R.L. DE C.V.  
UBICACIÓN: CAMINO ESCUEDERO, AL ORIENTE DE ESTA CIUDAD  
SUPERFICIE TOTAL: 36,141.00 M<sup>2</sup>.  
USO ACTUAL: AV (AREA VERDE)  
USO SOLICITADO: HE-40 (HABITACIONAL ECOLOGICA CON 40 VIVIENDA/HECTAREA)  
GIRO ESPECIFICO: FRACCIONAMIENTO  
RESOLUCION: APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/11273/2006.

**CASO # 029**

PROMOVENTE: INMOBILIARIA ADAMOR, S. A. DE C.V.  
UBICACIÓN: CALLE OLIVIA ESPINOZA DE BERMUDEZ Y CALLE SONETO A 156 AL SUR DE ESTA CIUDAD  
SUPERFICIE TOTAL: 97,076.33 M<sup>2</sup>.  
USO ACTUAL: CD-3.00 (USO MIXTO-CENTRO DE DISTRITO)  
USO SOLICITADO: H-60 (HABITACIONAL CON 60 VIVIENDAS /HECTAREA)  
GIRO ESPECIFICO: FRACCIONAMIENTO  
RESOLUCION: APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/11274/2006.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** En desahogo de este punto del orden del día relativo a la autorización al C. Presidente Municipal para firmar Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre Ciudad Juárez, Chihuahua y Mexicali, Baja California. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con dos ausencias Jesús José Díaz Monárrez y Jorge Luis Martínez Hernández. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- ÚNICO.-** Se autoriza a los CC. Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para suscribir acuerdo de Hermanamiento entre las Ciudades de Juárez, Chihuahua y Mexicali, Baja California de los Estado Unidos Mexicanos, a fin de llevar a acabo acciones de cooperación especialmente en actividades comerciales, productivas, de servicio, culturales, educativas, de salud, turismo, tecnología, transporte y demás rubros que se convengan, sobre la base del proyecto-formato de convenio, descrito anteriormente.

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** En desahogo de este punto del orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a fin de crear una nueva Dirección de Área de la Secretaría del Ayuntamiento, denominada "Dirección del Registro Público de la Propiedad del Patrimonio Inmueble Municipal". Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueban las adiciones y modificaciones a los artículos 15, 16, 20 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL**

#### **SECRETARIA**

**Artículo 14.-** La Secretaría del Municipio estará a cargo del Secretario, el cual será designado por el Presidente, y en los términos del Código, fungirá igualmente como Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del Secretario:

- I. Concurrir a todas las sesiones del Ayuntamiento, con voz informativa y levantar las actas al terminar cada una de ellas;
- II. Encargarse del despacho de los asuntos de la Presidencia en caso de ausencia del Presidente por un término de 10 días o menos;
- III. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del Municipio y suscribir aquellos que contengan acuerdos y órdenes del Ayuntamiento y del Presidente;
- IV. Tramitar y formular el proyecto de resolución en procedimientos administrativos y recursos interpuestos en contra de las autoridades municipales;
- V. Tramitar los procedimientos y formular dictamen en los casos de municipalización de servicios, nulidad, caducidad, rescisión, rescate o revocación de contratos, licencias y concesiones administrativas;
- VI. Tramitar y llevar el control de denuncias de terrenos municipales;
- VII. **Desempeñar la función registral en todos sus órdenes, conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto al Patrimonio Inmueble Municipal, realizando lo necesario para su eficaz funcionamiento y cumplimiento;**
- VIII. Recopilar la documentación e información necesarias para acreditar la existencia de la causa de utilidad pública, cuando el Ayuntamiento pretenda solicitar la expropiación de un bien;
- IX. Tener a su cargo el archivo del Municipio, así como una colección ordenada y anotada de leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la Administración;

- X. Llevar los trámites necesarios para que se otorgue dispensa de edad y para que se supla el consentimiento de quienes, deben otorgarlo a fin de que contraigan matrimonio los menores de edad;
- XI. Formular la lista, de personas que estén en aptitud de ser nombrados por el Ayuntamiento, como miembros del Consejo Local de Tutelas;
- XII. Coordinar las actividades de las juntas municipales y las comisarías de policía y comunicarles los acuerdos y órdenes del Presidente y del Ayuntamiento;
- XIII. Atender las consultas sobre interpretación de Leyes, Reglamentos o Circulares que deban aplicar las autoridades municipales y auxiliares a las demás Dependencias del Municipio, en la atención de los juicios de amparo que se promuevan;
- XIV. Intervenir en aquellas cuestiones que se refieran al cumplimiento de las leyes Federales o del Estado, particularmente en lo que se refiere al Servicio Militar Nacional y a la materia electoral;
- XV. Reunir los datos necesarios para la elaboración de los informes que el Presidente deba rendir al Ayuntamiento y a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de regulación de actividades comerciales en el Municipio;
- XVII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y manuales de organización.

**Artículo 16.-** Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Secretario se auxiliará de las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección Jurídica;
- I. Dirección de Gobierno;
- II. Dirección del Registro Público de la Propiedad del Patrimonio Inmueble Municipal;**
- III. Dirección del Centro de Readaptación Social para Adultos;
- IV. Dirección de Comercio; y
- V. Dirección de Oficialía Jurídica y Barandilla.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Director Jurídico:

- I. Asesorar, gestionar, informar, dar trámite y, en general, intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales que tengan relación directa con el ámbito municipal;
- II. Representar al Municipio en juicios o procedimientos contenciosos administrativos, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas;
- III. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas, Dependencias, Ayuntamiento y al Presidente;
- IV. Tramitar los recursos administrativos que le compete resolver a la autoridad municipal;
- V. Asesorar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Municipio.
- VI. Informar periódicamente al Secretario sobre el avance de los programas y asuntos encomendados a la Dirección;
- VII. Proponer programas de asesoría jurídica a la comunidad; y
- VIII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y manuales de organización.

**Artículo 18.-** El Director Jurídico podrá auxiliarse, en el desempeño de sus atribuciones, de un cuerpo de asesores legales que actuarán bajo el principio de delegación de facultades de las distintas autoridades municipales.

Excepcionalmente el Director Jurídico podrá apoyarse de profesionistas prestadores de servicios externos, cuando la naturaleza del caso lo justifique; previa autorización del Secretario del Honorable Ayuntamiento.

**Artículo 19.-** El personal adscrito a la Dirección Jurídica que intervenga directa o indirectamente en el conocimiento y trámite de los asuntos de la Dirección, deberá abstenerse de proporcionar cualquier tipo de información, comentario, crítica u opinión acerca de los mismos, a personas ajenas a la Administración.

Así mismo, estarán impedidos para representar intereses de particulares en juicios o trámites administrativos que se realicen en contra del Municipio, o convertirse en

gestores de los mismos en los trámites para la obtención de licencias, permisos o cualquier tipo de actos municipales.

El incumplimiento de las disposiciones que se señalan en el presente artículo, serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, independientemente de las acciones civiles y/o penales que pudieran hacerse valer.

**Artículo 20.- Son atribuciones del Director de Gobierno:**

- I. Atender y tramitar los permisos para la celebración de espectáculos o eventos públicos, anuencias o permisos para la apertura o instalación de negocios relacionados con la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, y demás actos que tengan relación con las facultades que le son conferidas al Secretario del Honorable Ayuntamiento.
- II. Llevará el libro de actas de las Sesiones del Honorable Ayuntamiento, el registro necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de servicio militar, y el de las personas que estén en aptitud de ser nombradas tutores.
- III. Se encargará de coordinar al Tribunal para Menores, al Consejo Local de Tutelas y las demás áreas que le delegue el Secretario. Además el ejercicio de las atribuciones que le confieran las Leyes, Reglamentos y manuales de organización.

**Artículo 21.- Son atribuciones del Director del Registro Público de la Propiedad del Patrimonio Inmueble Municipal:**

- I. **Por su conducto la Secretaría del Ayuntamiento ejercerá la dirección de la función registral de la propiedad municipal;**
- II. **Atenderá todas las cuestiones de la fe pública del Municipio, relativas al Registro Público de la Propiedad del Patrimonio Inmueble Municipal; así como regular la organización y funcionamiento del Registro Público de la Propiedad del Patrimonio Inmueble Municipal;**
- III. **Expedir copias certificadas de las inscripciones registrales;**
- IV. **Autorizar la inscripción de los actos jurídicos, cuando cumplan con los requisitos formales y materiales conforme al Reglamento respectivo;**
- V. **Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.**

**Artículo 22.-** En tanto el Municipio tenga bajo su responsabilidad la administración del Centro de Readaptación Social para Adultos, el mismo estará a cargo de un Director que será designado por el Presidente.

**Artículo 23.-** El Director del Centro de Readaptación Social para Adultos estará encargado de la seguridad de los reos, la administración del establecimiento carcelario, así como de la reclusión de los procesados cuando las autoridades competentes lo determinen.

En el ejercicio de su función procurará la readaptación efectiva de los sentenciados, y que la reclusión de las personas se de en circunstancias que permitan la rehabilitación, de acuerdo a la dignidad que como personas les corresponde.

**Artículo 24.- Son atribuciones del Director de Comercio:**

- I. Regular la actividad comercial desarrollada dentro del Municipio;
- II. Autorizar, otorgar y revalidar los permisos para ejercer la actividad de comercio; de acuerdo a la administración del desarrollo urbano;
- III. Administrar los mercados públicos municipales;
- IV. Regular, vigilar y sancionar el funcionamiento de los mercados públicos y privados de conformidad con las leyes y otros reglamentos;
- V. Autorizar, otorgar y regular los permisos temporales para el ejercicio del comercio en eventos festivos;
- VI. Vigilar, regular y sancionar previo autorización del Presidente, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.
- VII. Formular los proyectos de reglamentos y modificaciones a los mismos, tendientes a regular y organizar el comercio formal, informal, y el relativo a bebidas alcohólicas;

- VIII. Llevar a cabo la práctica de inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia del ejercicio del comercio; comisionando para ello al personal necesario;
- IX. Vigilar el funcionamiento de los servicios funerarios y de las salas de masaje que operan en el Municipio; y
- X. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y manuales de organización.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación al artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, relativo a las atribuciones del Director de Oficialía Jurídica y Barandilla. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, misma que ha sido redactada en los siguientes términos:

**Artículo 25.- Son atribuciones del Director de Oficialía Jurídica y Barandilla:**

- I. Las de un juez de Barandilla, de conformidad a las disposiciones que al respecto establece el Reglamento de Policía y buen gobierno del Municipio de Juárez, Chihuahua;
- II. Coordinar en el ámbito de su competencia la actividad de los Jueces de Oficialía Jurídica y Barandilla
- III. Supervisar el desempeño de los Oficiales Calificadores, adscritos a la Dirección General de Transito Municipal.
- IV. Vigilar el buen desempeño del personal administrativo a su cargo;
- V. Recopilar la información necesaria, a fin de integrar los reportes estadísticos del personal bajo su mando y vigilancia; y
- VI. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ASUNTO NÚMERO OCHO.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización al ciudadano Presidente Municipal, para celebrar convenio de colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que a nombre del Municipio de Juárez, celebren, confirmen o realicen cualquier acto jurídico para formalizar el convenio de coordinación con la Secretaria de la Defensa Nacional, a fin de que ésta transfiera al Municipio la posesión de un inmueble de propiedad federal, ubicado en la zona conocida como adición sur del fundo legal en esta Ciudad, con una superficie total de 112,448.62 metros cuadrados, a efecto de que pase a formar parte de la red de vialidades y así coadyuvar con el crecimiento y fortalecimiento del Municipio de Juárez, a través del Libramiento Corredor Camino Real, para que a título de propiedad realice todas las acciones urbanas que sean necesarias, tales como medición, desmonte, cercado, realización de obras de terraplén, pavimentación, etcétera, y en su oportunidad le será transmitida la fracción del inmueble en mención y a cambio el Municipio se compromete a la construcción de cuarenta casas a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como las obras urbanas y de infraestructura que sean necesarias.

**SEGUNDO.-** Notifíquese.

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la Autorización del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con una ausencia del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con una ausencia del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO PRIMERO.-** Se autoriza el Manual de la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, mismo que se anexa al apéndice del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal para que instruya a la Secretaría de Secretaría Técnica, a fin de que realice la debida publicidad, circulación y aplicación correspondiente del Manual de la Dirección de comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para la donación a favor del CECATIS #19 y 87, de un lote de refacciones pertenecientes al patrimonio municipal, el cual resulta obsoleto para el parque vehicular. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con tres ausencias de los Regidores Jorge Luis Martínez Hernández, Jesús José Díaz Monárrez y Victoria Álvarez Chabre. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con tres ausencias de los Regidores Jorge Luis Martínez Hernández, Jesús José Díaz Monárrez y Victoria Álvarez Chabre, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 28, Fracción XXII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, o a la persona que éste designe para que realice la enajenación a título gratuito a favor de las instituciones educativas CECATIS No. 19 y 87, de un lote de refacciones, listado que aparece en el anexo del presente acuerdo, perteneciente al patrimonio municipal, el cual obsoleto para el parque vehicular.

**ASUNTO NÚMERO ONCE.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para un apoyo económico a favor de la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación "El Chamizal", para la compra de un equipo de sonido para dicha institución. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Jorge Luis Martínez Hernández y Raúl Martín Valles Martínez. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Jorge Luis Martínez Hernández y Raúl Martín Valles Martínez, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor del C. ARQ. JUAN JOSE HERRERA REVELLO, en su carácter de Director de la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación "El Chamizal", por la cantidad de \$47,385.96 (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 96/100 moneda nacional), en una única exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H.

Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del beneficiario solicitante, y

- b) La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- c) Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.
- d) Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.
- e) Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NUMERO DOCE.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la resolución del Recurso de Reconsideración número R-29/04, promovido por el Ciudadano Raudel Fernández Martínez, en contra del acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 23 de septiembre del 2004, y **VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** RADICADO BAJO EL NUMERO R- 29/04 DEL INDICE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL CUAL FUERA INTERPUESTO POR EL **C. RAUDEL FERNÁNDEZ MARTINEZ** EN CONTRA DEL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004, ES POR LO QUE: RESULTANDO: **PRIMERO.-** Que mediante escrito presentado con fecha trece de diciembre de dos mil cuatro ante la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaria del H. Ayuntamiento que suscribe el C. LIC. RAUDEL FERNÁNDEZ MARTINEZ y por medio del cual Interpone por su propio derecho RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra del acuerdo de cabildo tomado en sesión de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, por las consideraciones de hecho y de derecho manifestadas en su escrito inicial.

**SEGUNDO.-** Abocada a esta autoridad al conocimiento del recurso en comento con fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro se dictó acuerdo administrativo ordenando girar oficio a la Dirección de Gobierno dependiente de esta misma Secretaria del H. Ayuntamiento a fin de que se sirviera remitir copia certificada del acuerdo de cabildo impugnado por el hoy recurrente, mismo que fuera remitido mediante oficio SA/GOB/972/05 y cuyas constancias obran a fojas 19 y 20 del presente sumario, por lo que con fecha diecinueve de mayo de dos mil cinco se dictó acuerdo de radicación en el que se admitió el presente recurso, ordenando además abrir el periodo probatorio por un término de quince días hábiles, así mismo se ordeno el desahogo de una inspección ocular respecto al predio permutado al hoy recurrente misma que fuera remitida por el C. Director General de Obras Públicas mediante oficio DGOP/327/05 y cuyas constancias se encuentran visibles a fojas 30 y 31 de autos, así mismo en dicho acuerdo se tuvo al recurrente ofreciendo las pruebas que menciona en su libelo inicial consistentes en avalúo practicado por el Ingeniero Francisco Cuellar Rich sobre el predio afectado y el predio que menciona en el acuerdo impugnado mismo que obra a fojas 5 a 15 de autos. Por lo que una vez agotado el periodo probatorio mediante acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil cinco se declaro cerrada la instrucción y se otorgo a la parte recurrente un termino de tres días a fin de que por escrito formulara sus alegatos, habiendo hecho uso de tal derecho mediante el escrito que obra agregado a fojas 35 y 36 del expediente en que se actúa; no obstante lo anterior esta autoridad con fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco dictó acuerdo administrativo a efecto de mejor proveer en el presente procedimiento ordenando girar oficio a la Dirección de Catastro Municipal a fin de que se sirviera elaborar el avalúo de los inmuebles materia de la permuta, así como al Registro Público de la Propiedad a fin de que se sirviera proporcionar la identificación de fincas del referido inmueble, los cuales fueran rendidos

mediante oficio DCM/1681/05 el cual obra agregado a fojas 45 a 48 de autos, así como a fojas 57 a 66 de autos; así mismo con fecha nueve de marzo del año en curso se ordeno girar oficio a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que informara a esta autoridad si existen bienes propiedad municipal factibles de otorgar en permuta que sean de igual valor de los avalúos practicados en el expediente, habiendo sido debidamente contestado mediante oficio DPM/0496/06 de fecha dos de junio de dos mil seis recibido en fecha cinco de junio de dos mil seis y cuya constancia obra agregada a fojas 75 y 77 de autos, por lo que no existiendo pruebas pendientes por perfeccionar y/o desahogar se procede a resolver en definitiva el recurso que nos ocupa al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS: I.-** Este Órgano Colegiado es legalmente competente para conocer y resolver el presente Recurso de Reconsideración que nos ocupa, con fundamento en los artículos 31 fracciones I y II, 34, 35 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se tiene a bien emitir el siguiente:

**II.-** Que la parte recurrente manifiesta en su ocurso inicial lo siguiente: "Que interpone el presente RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra del acuerdo que se tome en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua número setenta y tres de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro el cual le fue notificado con fecha veintitrés de noviembre de ese mismo año. Y que el acuerdo que recurre en la parte en que sus intereses atañe es del tenor literal que hace en su ocurso inicial, el cual se reproduce, en obvia de repeticiones innecesarias.

Sigue manifestando la parte recurrente en su libelo inicial que mediante escrito de fecha dos de febrero de dos mil cuatro se vio en la necesidad de promover Juicio de Amparo el cual fuera radicado bajo el número 34/2004-III del índice del Juzgado Quinto de Distrito en esta Ciudad, siendo que en dicha demanda de amparo reclamo de esta y otras autoridades la orden de llevar a cabo la ampliación (modernización) de la carretera Juárez-Porvenir en el tramo que se ubica en el tramo del poblado Zaragoza en donde el recurrente tiene un terreno de su propiedad que colinda con dicha carretera, toda vez que dicha ampliación o modernización afecta una superficie de 1633.48 metros cuadrados, sin embargo dicho Juicio de Amparo fue sobreseído según constancias que obran en el expediente que se formo en la Dirección Jurídica Municipal. Así mismo manifiesta la parte recurrente que no esta inconforme con el punto primero del acuerdo que impugna toda vez que en el se hace reconocimiento expreso de la afectación que se hizo en el mencionado predio, sino que su inconformidad radica en el punto segundo del mencionado acuerdo en cuanto en el mismo se autoriza la desincorporación del dominio público del predio que se describe, con el objeto de permutarle ese predio por la superficie que le fue afectada, manifestando que en otras palabras esta de acuerdo con la afectación y de acuerdo en que el Municipio en lugar de pagarle o compensarle por la afectación con dinero en efectivo, lo haga permutándole su terreno por otro, pero desde luego la permuta debe ser equitativa, es decir, tomando en cuenta el valor del predio afectado y el que se le pretende dar en compensación. Manifestando la parte recurrente además que en cuanto tuvo conocimiento del predio que se le pretende dar en compensación se avoco a su localización con el auxilio de peritos en la materia, llegando al conocimiento que la superficie que tiene el predio que se describe en el acuerdo es de aproximadamente 400 metros cuadrados y de un valor por metro cuadrado mucho menor que el que le fue afectado en una superficie de 1633.48 metros cuadrados.-

**III.-** Ahora bien, la existencia del acto impugnado quedo debidamente acreditada, ello mediante el oficio y anexos que remitiera el Director de Gobierno en el cual informa y remite copia certificada del acuerdo de cabildo impugnado por la parte hoy recurrente de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro en el que efectivamente el H. Ayuntamiento autoriza a celebrar convenio de permuta con el particular RAUDEL FERNÁNDEZ MARTINEZ por la afectación de un predio de su propiedad, autorizando además la desincorporación del régimen de dominio público del terreno municipal cuyos rumbos, medidas y colindancias han quedado asentadas con antelación.

**IV.-** Planteado el presente recurso en los termino asentados con antelación, se procede en el presente apartado a determinar sobre la procedencia o improcedencia del mismo, analizando para tal efecto la totalidad de las constancias que obran en autos, teniendo en principio, que el acto de autoridad impugnado se presume valido, lo anterior por así disponerlo expresamente el artículo 200 del Código Municipal Vigente en el Estado, mismo que es del tenor literal siguiente:

***Art. 200.- Los actos de las autoridades municipales, se presumen legales; en consecuencia, una vez dictados se procederá a su ejecución.***

Dicho lo anterior, corresponderá a la parte recurrente desvirtuar la presunción de legalidad del acto recurrido, además sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente ejecutoria

sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Juicio de Amparo directo número 1263/88, consignando al efecto lo siguiente:

**PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRECTA FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS.**

*Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica suficiente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiará para tenersele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes.”*

Ahora bien, determinado lo anterior tenemos que de las pruebas ofertadas por el recurrente nada se desprende en su beneficio, ya que contrario a lo que este sostiene en su libelo inicial en el sentido de que su inconformidad consiste en que la permuta que se autoriza celebrar en el acuerdo de cabildo impugnado es sobre un predio de menor valor a aquel que tiene el predio de su propiedad que fue afectada, se afirma lo anterior, toda vez de que de los diversas dictámenes que fueron recabados por esta autoridad con motivo del procedimiento que nos ocupa se desprende a fojas 45 a 48 del presente sumario consistente en avalúo por parte de la Dirección de Catastro Municipal respecto al inmueble que se autorizó en la sesión de cabildo impugnado otorgar en permuta al particular y en la cual dicha autoridad otorga un valor a dicho predio por la cantidad de \$ 152, 250.00 (ciento cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), así mismo obra en autos el avalúo realizado por la autoridad de merito respecto a la superficie del predio afectado por el particular, cuyas constancias se encuentran agregadas a fojas 60 a 63 de autos, y del cual se desprende que el valor determinado en dicho avalúo es de \$155,180.98 (ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta pesos 98/100 moneda nacional), con lo anterior se concluye que el acuerdo de cabildo impugnado es perfectamente equitativo tal y como se puede apreciar de los valores entre la superficie afectada al particular y el predio que se autoriza en dicho acto otorgar en permuta a este último, por lo que, en tales circunstancias el acto de autoridad del cual se duele la parte recurrente debe surtir todos y cada unos de sus efectos legales a fin de que se cabal cumplimiento al mismo, es decir, a fin de que se celebre el contrato de permuta autorizado entre el particular y los funcionarios ahí mencionados; sin que sea óbice a lo anterior la documental exhibida en vía de prueba por el accionante consistente en avalúo realizado por el C. ING. FRANCISCO CUELLA RICH, mismo que fuera practicado sobre el predio afectado así como aquel que se autoriza entregarle en permuta y de los cuales se desprende que dicho perito otorga un valor mayor a la superficie afectada siendo este por la cantidad de \$ 1,470,132.00 (un millón cuatrocientos setenta mil ciento treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) siendo ratificado dicho peritaje ante esta autoridad mediante comparecencia de quien lo suscribe de fecha veintiocho de marzo del año en curso, lo anterior según se desprende de la constancia que obra a fojas 69 de autos, no obstante lo anterior esta autoridad se acoge a los dictámenes y/o avalúos emitidos por la Dirección de Catastro Municipal, los cuales han sido descritos con antelación, lo anterior en virtud de tratarse de documentales públicas expedidas por la autoridad competente para tal efecto, además de ser expedida por un funcionario público en uso y ejercicio de las facultades que le son otorgadas, por lo tanto esta adquieren valor probatorio pleno en cuanto a lo que en ellas se contiene, además de que el avalúo practicado por el perito del recurrente, no

establece si la cantidad que estima en el mismo es antes o después de la ampliación de la carretera Juárez-Porvenir y en tal sentido no es posible otorgar valor probatorio alguno a dicho medio de prueba, siendo omiso el particular en ofrecer diversos medios de prueba a fin de cumplir con la carga procesal que le corresponde, sin que sea dable a esta autoridad suplir la deficiencia respecto a tal evento, sino que únicamente, acorde a lo que establece el artículo 203 fracción III del Código Municipal vigente, esta autoridad se encuentra facultada para recabar los informes y constancias necesarias respecto a la existencia del acto impugnado, considerando agotado tal evento con los dictámenes relativos a los avalúos efectuados por la Dirección de Catastro Municipal los cuales han quedado precisados con antelación, por lo que, en tales circunstancias y al no existir prueba alguna que beneficie a los intereses del particular esta autoridad considera que deberá declararse improcedente EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN hecho valer por el C. RAUDEL FERNÁNDEZ en contra del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión de cabildo número setenta y tres de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.-

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31 fracciones I y II, 34, 35 fracción II, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, este órgano Colegiado por unanimidad de votos y tres ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez, Juan Carlos Alonso Carreón y Jorge Luis Martínez Hernández, tienen a bien resolver el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN que nos ocupa al tenor de los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** No ha lugar a declarar procedente el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por el C. RAUDEL FERNÁNDEZ MARTINEZ, en contra del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión de cabildo número setenta y tres de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.-

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior queda firme el acto impugnado, mismo que ha quedado precisado en el punto resolutive que antecede.

**TERCERO.-** Notifíquese.

**ASUNTO NÚMERO TRECE.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la aprobación del acuerdo mediante el cual se declara la rescisión del convenio administrativo de fecha 15 de diciembre del 2005, celebrado entre el Municipio de Juárez y el ciudadano Emilio Camu Montilla, en su carácter de representante legal de Parque Funeral Sueños Eternos, S.A de C.V. y/o Colinas del Desierto, S.A., y Visto para resolver en definitiva sobre la rescisión del convenio administrativo de cumplimiento de obligaciones celebrado con fecha quince de diciembre de dos mil cinco entre el Municipio de Juárez y la persona moral denominada PARQUE FUNERAL SUEÑOS ETERNOS S.A. DE C.V. y/o COLINAS DEL DESIERTO S.A. por conducto de su representante legal C. Jesús Emilio Camu Montilla, por lo que:

**RESULTANDO: PRIMERO.-** Que mediante acuerdo administrativo de fecha diez de junio de dos mil seis, se inicio el procedimiento a que se refiere el artículo 195 del Código Municipal vigente en el Estado, a fin de tramitar el procedimiento relativo a la rescisión del convenio administrativo al cual se ha hecho referencia el proemio de la presente resolución.-

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo establecido por los artículo 14 y 16 constitucionales, así como a los preceptos conducentes del Código Municipal en vigor, la instauración del presente procedimiento administrativo de rescisión le fue notificado legal y oportunamente al particular C. Jesús Emilio Camu Montilla en su carácter de representante legal de las personas morales antes mencionadas, para el efecto de que se opusieran a la pretensión del municipio y hacer valer sus derechos, ofrecer a pruebas y en su caso formulara alegatos tendientes a justificar su defensa otorgándole para tal fin un término de cinco días hábiles contados a partir de su legal notificación, misma que fue realizada con fecha veintiocho de junio del año en curso, según se desprende de la constancia que obra a fojas 43 del presente sumario, habiendo evacuado en tiempo y forma la vista otorgada mediante el escrito y anexos presentados con fecha cinco de julio de dos mil seis, los cuales se encuentran agregados a fojas 44 a 67 de autos las cuales serán tomadas en cuenta al momento de analizar la totalidad de las constancias que obran en el presente expediente. Por lo que agotado que fue el procedimiento administrativo previsto por los artículos 29 fracción XXVII y 195 del Código Municipal vigente en el Estado, se emite la resolución final en el procedimiento que nos ocupa, lo que se hace de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS: I.-** Este Órgano Colegiado es legalmente competente para conocer y resolver el presente Recurso de Reconsideración que nos ocupa, con fundamento en los artículos 31 fracciones I y II, 34, 35 fracción II, 195 y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua así como sus

correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua,:

**II.-** Que mediante oficio número DMVP/PM/019/06 y anexos recibidos en la Dirección Jurídica Municipal con fecha trece de febrero de dos mil seis y que fuera remitido por el C. Arquitecto Carlos E. Villegas Gamboa en su carácter de Director de Mantenimiento de Vías Públicas, la autoridad de merito solicita llevar a cabo o se inicie el procedimiento para la rescisión del contrato administrativo número JUR/MVP/1891/2005, esto por estar contemplado en la cláusula tercera del contrato de cuenta en la que se menciona que la falta o retraso en los trabajos, será causal de rescisión del contrato, apoyándose dicha autoridad para tal efecto en la documental consistente en bitácora de avances de fecha trece de febrero de dos mil seis que fuera realizada por el C. Hugo Martínez Montoya en su carácter de encargado de panteones municipales en la que habiéndose constituido en el domicilio que ocupa la empresa denominada PARQUE FUNERAL SUEÑOS ETERNOS S.A. DE C.V. y/o COLINAS DEL DESIERTO S.A., y en la cual se determina el incumplimiento por parte de esta última al contenido de diversos puntos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del referido convenio las cuales se encuentran señaladas en dicha bitácora mismas que se reproducen para obviar repeticiones innecesarias.-

**III.-** De conformidad con la cláusula segunda del convenio de cumplimiento de obligaciones celebrado entre el Municipio de Juárez y la persona moral denominada PARQUE FUNERAL SUEÑOS ETERNOS S.A. DE C.V. Y/O COLINAS DEL DESIERTO S.A representada por el C. JESÚS EMIGDIO CAMU MONTILLA la empresa se compromete a llevar a cabo las obras y adecuaciones conforme a la calendarización que a continuación se indica:

**1.-** Treinta días naturales para que la empresa contrate personal de seguridad suficiente y debidamente autorizado para que cuide las instalaciones y a los usuarios.

**2.-** Treinta días naturales para que la empresa lleve a cabo los trabajos de conservación y aseo del cementerio y de conformidad con los lineamientos que exigen las leyes aplicables en materia de panteones.

**3.-** Noventa días naturales para que la empresa realice la construcción y operación de sanitarios para uso publico en el cementerio.

**4.-** Treinta días para que la empresa establezca en las áreas de vialidad interna, anuncios que indiquen que la velocidad máxima sea de 10 Km./h para los vehículos que por ahí transiten, así mismo deberá de contar con un Control de Trafico Vehicular.

**5.-** Trescientos sesenta y cinco días naturales, para que la empresa dote al predio que actualmente ocupa el cementerio de alumbrado y Pavimentación de caminos y calzadas en el interior, como en el exterior del Panteón mencionado.

Ahora bien de la bitácora de avances levantada por el C. Encargado de Panteones Municipales con fecha trece de Febrero de dos mil seis se desprende que la moral denominada PARQUE FUNERAL SUEÑOS ETERNOS S.A. DE C.V. Y/O COLINAS DEL DESIERTO S.A ha sido omisa en dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por esta última en la cláusula segunda del convenio en comento, ya que en la inspección antes mencionada se hace constar lo siguiente:

A).- En los trabajos de conservación y aseo del cementerio se lleva un 90% de avance.

B).- En la construcción y operación de sanitarios para uso publico no hay avances (se inicio zanja).

**IV.-** Planteado el presente procedimiento en lo términos antes señalados, se procede en el presente apartado a analizar la totalidad de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, lo anterior a fin de determinar sobre la procedencia o no de la rescisión de contrato que nos ocupa, ahora bien, tomando en consideración que el presente procedimiento deriva del oficio remitido por el Director de Mantenimiento de Obras Públicas en la que se apoya en la bitácora de avances realizada por el C. Hugo Martínez Montoya en su carácter de encargado de panteones municipales, con fecha trece de febrero de dos mil seis, habiéndose determinado en la misma el incumplimiento por parte del particular a las obligaciones contraídas mediante el contrato cuya rescisión nos ocupa, es por lo que, dicho acto de autoridad se presume valido, lo anterior por así disponerlo expresamente el artículo 200 del Código Municipal Vigente en el Estado, mismo que es del tenor literal siguiente:- -

***Art. 200.- Los actos de las autoridades municipales, se presumen legales; en consecuencia, una vez dictados se procederá a su ejecución.***

**Dicho lo anterior, corresponderá al particular desvirtuar la presunción de legalidad del acto del cual deriva el presente procedimiento, además sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente ejecutoria sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Juicio de Amparo directo número 1263/88, consignando al efecto lo siguiente:-**

**"PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRECTA FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS.** Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica suficiente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiará para tenérsele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes."

Determinado lo anterior esta autoridad considera procedente la rescisión del convenio administrativo que da origen al presente procedimiento, lo anterior tomando en consideración que el particular es omiso en cumplir con la carga procesal que le corresponde ya que, no obstante que este evacua en tiempo y forma la vista otorgada en el presente procedimiento, tenemos que, fue omiso en presentar oposición dentro del mismo, se afirma lo anterior toda vez que mediante su escrito y anexos presentados con fecha cinco de julio de dos mil seis, el particular únicamente se limita a realizar una serie de manifestaciones relativas a las actas consistente en bitácoras de avance realizadas por el encargado de panteones municipales, en el que según el dicho del promovente si dio cumplimiento a lo establecido en el contrato de cuenta, anexando para apoyar su dicho diversas documentales consistentes en fotografías relativas al supuesto cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo, se debe decir al respecto que estas carecen de todo valor probatorio en virtud de que las mismas carecen de fecha cierta, pues se trata de simples fotografías sin que se pueda determinar sobre el debido cumplimiento a lo establecido en el referido contrato, por lo que, además de lo anterior tenemos que del contenido de las bitácoras de avances que obran en autos se desprende el total incumplimiento por parte del particular a las obligaciones contraídas en la cláusula segunda en sus puntos tres y cuatro ya que no obra constancia alguna en tal sentido, lo anterior con independencia de que, suponiendo sin conceder que el particular haya realizado avances en las obras comprometidas mediante el instrumento de cuenta, estas fueron realizadas fuera de los términos precisados en el mismo, situación que es suficiente para la procedencia de la presente rescisión de contrato, por así convenirlo expresamente las partes en la cláusula tercera del citado contrato, por lo que, en tales circunstancias lo procedente será declarar la rescisión del contrato administrativo del cumplimiento de obligaciones celebrado con fecha quince de diciembre de dos mil cinco entre el Municipio de Juárez y el C. Jesús Emilio Camu Montilla en su carácter de representante de PARQUE FUNERAL SUEÑOS ETERNOS S.A. DE C.V. y/o COLINAS DEL DESIERTO S.A., debiendo volver las cosas al estado que guardaban antes de la celebración del convenio cuya rescisión nos ocupa, por lo que, procédase de manera inmediata a clausurar en forma definitiva la operación del panteón denominado "SUEÑOS ETERNOS" el cual se encuentra ubicado en calle Zafrá número 7840 de la colonia el Granjero de esta Ciudad, lo anterior por conducto de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, debiéndose en consecuencia prohibir la inhumación de cuerpos, en la inteligencia de que los cuerpos que han sido enterrados ya en dicho panteón no serán exhumados, y se permitirá la entrada al panteón a los deudos que tengan familiares inhumados, así mismo gírese atento oficio a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales a efecto de que se sirva realizar la clausura del panteón denominado PARQUE FUNERAL SUEÑOS ETERNOS, S.A.

DE C.V. antes mencionado, toda vez que dicha dirección esta encargada del funcionamiento y operación de los panteones en esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua. Debiendo de tomar las medias necesarias para mantener la seguridad de las personas que visitan el panteón, por tener familiares inhumados en ese lugar.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 31 fracciones I y II, 34, 35 fracción II, 195 y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos con cuatro ausencias de los Regidores Jorge Luis Martínez Hernández, Fermín Ramírez Bertaud, Mireya Porras Armendáriz y Raúl Martín Valles Martínez, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se declara la rescisión del contrato administrativo de fecha quince de diciembre de dos mil cinco, celebrado entre el Municipio de Juárez y el C. Jesús Emilio Camu Montilla en su carácter de representante de PARQUE FUNERAL SUEÑOS ETERNOS S.A. DE C.V. y/o COLINAS DEL DESIERTO S.A.

**SEGUNDO.-** Consecuentemente, procédase de manera inmediata a clausurar en forma definitiva la operación del panteón denominado "SUEÑOS ETERNOS" el cual se encuentra ubicado en calle Zafra número 7840 de la colonia el Granjero de esta Ciudad., en los términos precisados en el considerando cuarto de la presente resolución.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al C. Director General de Servicios Públicos Municipales, a fin de que por conducto de personal a su digo cargo, se sirva llevar a cabo la clausura definitiva del citado panteón.-

**CUARTO.-** Notifíquese.

**ASUNTO NÚMERO CATORCE.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-026/05, de un predio municipal ubicado en la esquina que forman las calles Ignacio Alatorre y Joaquín Terrazas, de la zona centro de esta ciudad, con una superficie total 306.56 M<sup>2</sup>, con un precio de venta fijado por la Tesorería \$306,560.00 a favor de la persona moral denominada Mercado Joaquín Terrazas de Juárez, A.C. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Jorge Luis Martínez Hernández y Raúl Martín Valles Martínez. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Jorge Luis Martínez Hernández y Raúl Martín Valles Martínez, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO:** Se autoriza la enajenación Inmueble propiedad del Municipio con superficie total de **306.56** m<sup>2</sup>, ubicado en la **esquina que forman las calles Ignacio Alatorre y Joaquín Terrazas, de la Zona Centro**, en esta Ciudad, el cual cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SW 19°56'25"	12.00 m	Calle Ignacio Alatorre
2-3	SE 69°52'34"	19.00 m	Propiedad Particular
3-4	NE 19°56'25"	6.00 m	Propiedad Particular
4-5	NE 75°49'30"	24.50 m	Propiedad Particular
5-6	NE 19°56'25"	3.50 m	Servidumbre de Paso
6-1	NW 69°52'34"	43.00 m	Calle Joaquín Terrazas

**SEGUNDO:** Se respeta como precio de venta la cantidad de **\$306,560.00 (TRES CINTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 M.N)**, misma que a la fecha se encuentra pendiente de liquidar ante la Tesorería Municipal hasta en tanto sea autorizada la presente enajenación por el Honorable Ayuntamiento.

**TERCERO:** Se establece por medio del presente acuerdo que el producto cobrado por la enajenación del predio que en este auto se autoriza no podrá ser destinado al pago del gasto corriente, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO:** Una vez que la promovente liquide en su totalidad el precio de venta señalado con anterioridad, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar con cargo al promovente, la presente operación de Escritura Publica, la cual deberá incluir las siguientes condicionantes:

- I. Al programa de mejoramiento de banquetas exteriores e imagen urbana en coordinación con el Municipio.

- II. No podrá cambiar a otro uso sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento, por lo que el uso será exclusivamente Comercial (mercado).
- III. Deberá resolver el estacionamiento dentro del predio, por lo que se prohíbe causar molestias o conflictos vehiculares a los predios colindantes.
- IV. Queda estrictamente prohibido invadir la vía pública y generar ambulante.
- V. Los gastos de escrituración deberán ser a cargo del comprador.
- VI. Deberá formalizarse la compraventa dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha que sea aprobada la presente enajenación por el H. Ayuntamiento, debiendo correr los gastos que esto origine por el solicitante.
- VII. Condicionado al programa de mejoramiento de banquetas exteriores e imagen urbana en coordinación con el Municipio.

**QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.-

**ASUNTO NÚMERO QUINCE.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-012/05, de un predio municipal ubicado entre las calles Antonio Berni Oriente, Palacio de Mitla y Yeponera del fraccionamiento Parajes del Sol de esta ciudad, con una superficie total 4,057.192 M<sup>2</sup>, con un precio de venta fijado por la Tesorería \$1'551,875.00 a favor de la persona moral denominada Servicios Especializados de Juárez, S.C. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con una ausencia del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con una ausencia del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández, por lo que se tomó el siguiente:

**PRIMERO:** Se autoriza la desincorporación del bien inmueble de dominio público identificado como lote 1, de la manzana 9, que se ubica entre las calles Palacio de Mitla, esquina con calle Yepómera, del Fraccionamiento Parajes del Sol, de esta ciudad, con superficie total de 4,057.192 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Consecuentemente, se autoriza la enajenación a título oneroso a favor de la persona moral denominada SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE JUAREZ, S.C., respecto del predio municipal identificado como lote 1, de la manzana 9, que se ubica entre las calles Palacio de Mitla, esquina con calle Yepómera, del Fraccionamiento Parajes del Sol, de esta ciudad, con superficie total de 4,057.192 m<sup>2</sup>, el cual cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	L= 7.151 R =3.50 DEF=117°04'05" STG= 5.719 C=5.971		Calle Palacio de Mitla y Antonio Berni Oriente.
2-3	S 82°01'08"E	50.605 M.	Calle Palacio de Mitla
3-4	L=15.532 R=10.00 DEF=88°59'24" STG= 9.825 C= 14.017		Calle Palacio de Mitla y Yepomera
4-5	S 06°58'16" W	42.879 M.	Calle Yepomera
5-6	L=45.828 R= 335.00 DEF=7°50'17" STG= 22.95 C= 45.702		Calle Yepomera
6-7	N 54°41'46" W	36.842 M.	Área Municipal
7-8	L= 17.174 R=15.50 DEF=63°29'00" STG= 9.589 C=16.309		Calle Antonio Berni Ote.
8-1	N 19°05'13" W	67.573 M.	Calle Antonio Berni Ote.

**TERCERO.-** Se autoriza como precio de venta para la presente operación la cantidad de \$1'551,875.94 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), misma que a la fecha se encuentra pendiente de liquidar ante la Tesorería Municipal y la cual deberá ser depositada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado por la presente enajenación.

**CUARTO.-** Hecho que sea lo anterior, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar con cargo al promovente, la presente operación en Escritura Pública, la cual deberá incluir las siguientes condicionantes:

1. Para desarrollar el predio deberá de tramitar la constancia de zonificación.
2. Para construir deberá tramitar la licencia de construcción.
3. No podrá cambiar a otro uso sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento, por lo que el uso será exclusivamente de **GUARDERIA**, so pena de que el Municipio instaure en su contra el procedimiento de reversión de la propiedad del terreno que en este acto se autoriza.
4. Deberá de resolver el estacionamiento dentro del predio por lo que se prohíbe causar molestias o conflictos vehiculares a los predios colindantes y circundantes al predio.
5. Deberá desarrollar el proyecto de construcción en un término no mayor de dos años contados a partir de la presente autorización.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

**ASUNTO NUMERO DIECISEIS.-** En desahogo de este punto del orden del Día, relativo a la autorización respecto a la solicitud de donación relativo al expediente DN-012/06, de un predio municipal ubicado a 149.69 metros de la calle Aserraderos, sobre el Eje Vial Juan Gabriel de ésta ciudad, con una superficie total de 5,021.78 M<sup>2</sup>, a favor de la Federación Regional de Trabajadores del Norte, C.T.M. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por mayoría de doce votos a favor y seis votos en contra de los Regidores Andrés De Anda Martínez, Raúl Martín Valles Martínez, Raúl García Ruiz y Victoria Álvarez Chabre y una ausencia del Regidor José Alfredo Ramírez Rentería. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por mayoría de diez votos a favor, seis votos en contra de los Regidores Andrés De Anda Martínez, Raúl Martín Valles Martínez, Raúl García Ruiz y Victoria Álvarez Chabre, María Estela Lucía Barrera Guerrero y Jorge Luis Martínez Hernández y una ausencia del Regidor José Alfredo Ramírez Rentería, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor de la **Federación Regional de Trabajadores del Norte C T M**, a través de su representante legal, respecto del bien inmueble municipal de dominio privado, **ubicado a 149.69 metros, de la calle Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos**, de esta ciudad, con una **superficie de 5,021.78m<sup>2</sup>**; el cual cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 33°25'37"	109.69 m	Propiedad Municipal
2-3	NW 33°02'36"	76.92 m	Junta Municipal de Agua y Saneamiento.
3-4	SW 12°35'49"	144.29 m	Propiedad Particular
4-1	SE 40°30'00"	20.00 m	Eje Vial Juan Gabriel

**SEGUNDO:** Consecuentemente, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar con cargo al promovente, la presente operación en Escritura Pública, la cual deberá incluir la siguiente condicionante:

- A)** Se deberán solucionar los problemas de escurrimiento pluvial e inundaciones dentro del mismo predio y no ocasionar problemas de flujo vial vehicular.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

Se hace constar que siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día veintitrés del noviembre del presente año, se retiraron los ciudadanos Regidores Andrés De Anda Martínez, Victoria Álvarez Chabre, Raúl García Ruiz y Raúl Martín Valles Martínez.

**ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.-** En desahogo de este punto del orden del Día, el Regidor Fermín Ramírez Bertaud da lectura a su renuncia al Partido Verde Ecologista y su incorporación al Partido Político Convergencia, el cual se tiene por recibido y se agrega al apéndice de la presente acta.

**ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.-** En desahogo de este punto del orden del Día, relativo a la autorización para instituir el “Mes del Buen Vecino”. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos y cinco ausencias de los Regidores Andrés De Anda Martínez, Raúl Martín Valles Martínez, Raúl García Ruiz y Victoria Álvarez Chabre y José Alfredo Ramírez Rentería. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos y cinco ausencias de los Regidores Andrés De Anda Martínez, Raúl Martín Valles Martínez, Raúl García Ruiz y Victoria Álvarez Chabre y José Alfredo Ramírez Rentería, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- UNICO.-** Se aprueba por el Honorable Cabildo se instituya el mes de marzo de cada año como “**EL MES DEL BUEN VECINO**”, a fin de fomentar la cultura del buen vecino para lograr la coordinación entre los vecinos y la ciudadanía y lograr una armoniosa convivencia entre los Juarenses, todo en la búsqueda de un fin común: **la sana convivencia.**

**ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.-** Se presentó un proyecto de acuerdo por el Regidor Sergio Raúl Natividad García, en los siguientes términos: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y la enajenación a título oneroso del inmueble ubicado entre las calles Profesora Julieta Buchanan y Santa Rosalía del Fraccionamiento San Ángel en esta ciudad, a favor de la C. Erica Georgina Delgado Gotilla, el cual cuenta con una superficie de 306.545m<sup>2</sup> y los siguientes rumbos medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 10°50'00”	10.85 m	Prop Federico Mendoza
2-3	SE 89°09'48”	21.70 m	Fracc Santa Rosalía
3-4	NW 10°50'00”	18.00 m	Prop Ernesto Navarro
4-1	SW 71°46'00”	21.43 m	Prop Jorge Delgado

**SEGUNDO:** Se respeta como precio de venta la cantidad de **\$245,232.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MN)**, misma que a la fecha se encuentra pendiente de liquidar ante la Tesorería Municipal.

**TERCERO:** Se establece por medio del presente Acuerdo, que el producto cobrado por la enajenación del predio que en este acto se autoriza, no podrá ser destinado al pago de gasto corriente, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.-** Una vez que la promovente liquide en su totalidad el precio de Venta, señalado con anterioridad, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorero Municipal y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la presente operación en Escritura Pública, la cual deberá incluir una cláusula en donde el adquirente se comprometa a cumplir las siguientes condicionantes:

1. No podrá cambiar a otro uso sin la autorización expresa del H Ayuntamiento por lo que el uso será exclusivamente Habitacional
2. No causara molestias o conflictos vehiculares a los predios colindantes, y circundantes al solicitado.
3. En un plazo improrrogable de seis meses contados a partir de la autorización de Cabildo se otorgue la escritura de Compra Venta
4. El total de gastos que originen la escrituración de este predio, deberán ser cubiertos por el comprador.
5. El uso o destino del inmueble será exclusivamente Habitacional(vivienda, patio o estacionamiento ) y cumpliendo con las restricciones recomendadas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, anotadas en los antecedentes, las cuales deberán transcribirse en el acuerdo de Cabildo que autorice la enajenación

**QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado por unanimidad de votos con cinco ausencias de los Regidores Andrés De Anda Martínez, Raúl Martín Valles Martínez, Raúl García Ruiz y Victoria Álvarez Chabre y José Alfredo Ramírez Rentería.

**ASUNTO NÚMERO VEINTE.** No habiendo otro asunto que tratar, para agotar la orden del día, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del mismo día, el C. Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

**a).**- Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **b).**- Proyecto de acuerdo de la autorización de cambios de uso de suelo; **c).**- Proyecto de acuerdo de la autorización al C. Presidente Municipal para firmar Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre Ciudad Juárez, Chihuahua y Mexicali, Baja California; **d).**- Proyecto de acuerdo de la modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a fin de crear una nueva Dirección de Área de la Secretaría del Ayuntamiento, denominada "Dirección del Registro Público de la Propiedad del Patrimonio Inmueble Municipal"; **e).**- Proyecto de acuerdo de la modificación al artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, relativo a las atribuciones del Director de Oficialía Jurídica y Barandilla; **f).**- Proyecto de acuerdo de la autorización al ciudadano Presidente Municipal, para celebrar convenio de colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional; **g).**- Proyecto de acuerdo de la autorización del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; **h).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para la donación a favor del CECATIS #19 y 87, de un lote de refacciones pertenecientes al patrimonio municipal, el cual resulta obsoleto para el parque vehicular; **i).**- proyecto de acuerdo de la autorización para un apoyo económico a favor de la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación "El Chamizal", para la compra de un equipo de sonido para dicha institución; **j).**- Proyecto de resolución del Recurso de Reconsideración número R-29/04, promovido por el Ciudadano Raudel Fernández Martínez, en contra del acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 23 de septiembre del 2004; **k).**- Proyecto de acuerdo de la aprobación del acuerdo mediante el cual se declara la rescisión del convenio administrativo de fecha 15 de diciembre del 2005, celebrado entre el Municipio de Juárez y el ciudadano Emilio Camu Montilla, en su carácter de representante legal de Parque Funeral Sueños Eternos, S.A de C.V. y/o Colinas del Desierto, S.A.; **l).**- Proyecto de acuerdo de la autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-026/05, de un predio municipal ubicado en la esquina que forman las calles Ignacio Alatorre y Joaquín Terrazas, de la zona centro de esta ciudad, con una superficie total 306.56 M<sup>2</sup>, con un precio de venta fijado por la Tesorería \$306,560.00 a favor de la persona moral denominada Mercado Joaquín Terrazas de Juárez, A.C.; **m).**- **Proyecto de acuerdo de la autorización** respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-012/05, de un predio municipal ubicado entre las calles Antonio Berni Oriente, Palacio de Mitla y Yeponera del fraccionamiento Parajes del Sol de esta ciudad, con una superficie total 4,057.192 M<sup>2</sup>, con un precio de venta fijado por la Tesorería \$1'551,875.00 a favor de la persona moral denominada Servicios Especializados de Juárez, S.C.; **n).**- Proyecto de acuerdo a la autorización respecto a la solicitud de donación relativo al expediente DN-012/06, de un predio municipal ubicado a 149.69 metros de la calle Aserraderos, sobre el Eje Vial Juan Gabriel de ésta ciudad, con una superficie total de 5,021.78 M<sup>2</sup>, a favor de la Federación Regional de Trabajadores del Norte, C.T.M.; **ñ).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para instituir el "Mes del Buen Vecino"; **o).**- Informe del Regidor Fermín Ramírez Bertaud, respecto a su renuncia al Partido Verde Ecologista y su incorporación al Partido Político Convergencia; **p).**- Proyecto de acuerdo del asunto general presentado por el Regidor Sergio Raúl Natividad García; **q).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y PRESIDENTE DE LA SESIÓN**

**C. JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN**

**C. VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE**

**C. MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO**

**C. ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ**

**C. MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL**

**C. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ**

**C. RAÚL GARCÍA RUIZ**

**C. JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

**C. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA**

**C. MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ**

**C. ROBERTO SEVERIANO HERNANDEZ RIOS**

**C. FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD**

**C. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA**

**C. MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS**

**C. MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ      C. RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ**

**SINDICO WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA**

----- DOY FE -----

**C. MARITZA OLIVIA SAENZ CALDERON  
SECRETARIO DE LA SESIÓN**